



Nº 4

LA PLATA, martes 24 de enero de 2012.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 4238, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PISCIS S.R.L.
 - * RESOLUCIONES Nº 4485 Y 4515, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 17 de octubre de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-284.819/08, correspondiente a la causa contravencional Nº 4.773, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PISCIS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de mayo de 2008, en un barrio cerrado denominado "La Escondida", sito en Avenida Liniers Nº 2.247 de la localidad y partido de Tigre; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa PISCIS S.R.L., Oscar Roberto MARTÍN, DNI Nº 16.732.572, con credencial habilitante Nº 184.954, Alejandro Gustavo MIRA, DNI Nº 17.749.397 y Adolfo Adrián FECK, DNI Nº 20.515.927, quienes carecían de credencial habilitante; todos se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I530, serie Nº 00060099613480. Asimismo, se constató la existencia de un vehículo eléctrico marca Melex;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PISCIS S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 73.401 de fecha 4 de diciembre de 1992, con sede social habilitada en la calle Sargento Cabral Nº 224 de la localidad y partido de San Miguel;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo había sido denunciado; el vehículo y el equipo de comunicaciones no se encontraban declarados; los señores Oscar Roberto MARTÍN y Adolfo Adrián FECK, registraban altas otorgadas con credenciales Nº 184.954 y Nº 186.230, respectivamente; en tanto el señor Alejandro Gustavo MIRA, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos hechos o fundamentos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PISCIS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que no portaba su credencial habilitante, personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones y un vehículo no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, equipo de comunicaciones y vehículos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también, a la portación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PISCIS S.R.L., CUIT N° 30-70707291-8 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 55.015, con sede social autorizada en la calle Sargento Cabral N° 224 de la localidad y partido de San Miguel y domicilio constituido en la calle Sargento Cabral N° 222 de la misma localidad y partido, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba su credencial habilitante, personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones y un vehículo no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4238.

EXPEDIENTE N° 21.100-284.819/08.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 21 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-870.541/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.898, en la que resulta imputado el señor Alejandro Fabián FRUTOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 12 de abril de 2010, en la intersección de las calles Félix Frías y General Guido de la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor César David CASTRO, DNI N° 35.731.288, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante, manifestó trabajar para la empresa SEGURAR propiedad del señor Alejandro FRUTOS y aportó una factura N° 0001-00002074;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Alejandro Fabián FRUTOS, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alejandro Fabián FRUTOS ha implementado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción a lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor César David CASTRO;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Alejandro Fabián FRUTOS, DNI N° 24.462.469, con domicilio real en la calle Florida y Ugarteche N° 1.627 de la localidad y partido de José C. Paz y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60 punto 19 incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4485.

EXPEDIENTE N° 21.100-870.541/10.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA. 21 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-773.599/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.795, en la que resulta imputado el señor Carmon Alberto BARRAGAN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de diciembre de 2009, en la intersección de las calles Necochea y Juncal de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Carmon Alberto BARRAGAN, DNI N° 94.199.088, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía ropa de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Carmon Alberto BARRAGAN, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carmon Alberto BARRAGAN ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Carmon Alberto BARRAGAN, DNI N° 94.199.088, con domicilio real en la calle J. Herrera N° 1.196 de la localidad de Sourdeaux, partido de Malvinas Argentinas y

Boletín Informativo N° 4

constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4515.
EXPEDIENTE N° 21.100-773.599/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ANTONIO RAMÓN: caratulada "HURTO EQUINO". Secuestro de un equino raza tipo criollo, pelaje overo negro, sexo macho, castrado, de una alzada de 1,5 mts. aprox., de 12 años de edad, con las cuatro patas blancas y la frente del mismo color, característica mancha blanca en la cabeza que encima sobre los ojos y tapa el morro, sin marca. Solicitarla Comisaría Distrital 5ta. - Mar del Plata. Interviene U.F.I. Juicio y Ejecución N° 20 a cargo del Agente Fiscal Dra. Daniela Ledesma del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100 – 382.218/12.

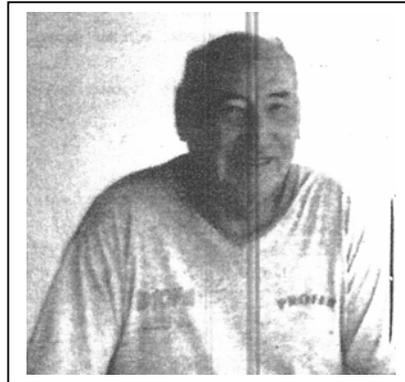
2.- ROJAS HÉCTOR ARIEL: caratulada "HURTO". Secuestro de dos equinos: siendo uno de ellos pampa overo, de 8 años, con su cara manchada, dos manos y pata trasera del lado izquierdo blancas y la del lado derecho negra hasta las rodillas; y el segundo un petiso bayo, encerado, con sus dos patas traseras color blancas hasta el tobillo, crinas amarillas y en su cabeza por debajo de la oreja lado derecho posee una mancha de color blanca, de 7 años, ambos orejano. Solicitarla Comisaría José C. Paz II – B. Frino. Interviene U.F.I. N° 24 Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100 – 382.216/12.

3.- KAINERO ROXANA ELIZABETH: caratulada "HURTO EQUINO". Secuestro de equino hembra, raza mestiza, color marrón oscuro (zaino oscuro), cuatro patas manchadas de blanco, de crinas y cola larga, sin tusar, de mediana estatura. Solicitarla Comisaría Malvinas Argentinas 3ra. – Pablo Nogués. Interviene U.F.I. N° 24 Descentralizada Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100 – 382.972/12.

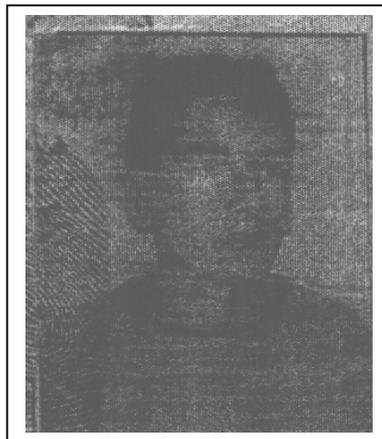


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- PRIETTO ALBERTO REINALDO (a) "El Nene": de 73 años de edad, domiciliado en calle San Martín N° 50 de Reconquista – Provincia de Santa Fe. Mismo resulta ser de 1,75 mts. de estatura, cabello corto, calvo en el medio y al costado, ojos marrones, boca fina, orejas medianas, cutis blanco, contextura física robusta. Al momento de ausentarse vestía un pantalón de vestir claro, camisa manga corta color beige y ojotas negras. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial N° 4 de Reconquista – Provincia de Santa Fe. Caratulada "PARADERO". Expediente N° 21.100-383.531/12.



2.- BERÓN RICARDO FABIÁN: de 21 años de edad, mismo resulta ser de 1,60 mts. de estatura, cabello corto enrulado, contextura física delgada, tez morocha, teniendo como característica colgado en el cuello un rosario de madera, habiéndose llevado además la suma de \$ 3000 de ahorros y cobros de obras realizadas trabajando junto a su padre, así mismo como referencia comentaba que al momento de estar internado en el Hospital San Martín de la ciudad de Paraná, el año pasado por una lesión, conoció a otro masculino oriundo de la ciudad de La Paz desconociendo datos del mismo, manifestando que algún día viajaría a esa ciudad por invitación de esa persona. Al momento de ausentarse, vestía bermudas color negra con rayas verdes, descalzo y torso desnudo. Desde hace un año aprox. A la fecha se encontraba viviendo con su abuela Ana Dora Herrera, domiciliada en calle República de Entre Ríos N° 530, ya que la relación con su padre no era buena como consecuencia a las adicciones y el alcohol. Dejando constancia que el día domingo pasado alrededor de las 21.00 hs fue la última vez que fue visto en el Barrio tomando bebidas con conocidos de él. Solicitarla Jefe Convenio Policial Nogoyá por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado en turno. Caratulada "LOCALIZACIÓN". Expediente N° 21.100-383.530/12.





SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- SARANTES MACHIN ANÍBAL EDUARDO: caratulada "ABIGEATO". Búsqueda de 5 animales vacunos, poseyendo tatuajes ubicados en oreja izquierda y siendo el mismo número de caravana N° 2936 – 2822 – 2696 – 2622 y 2592. Solicitarla Destacamento Máximo Paz - Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas a cargo del Dr. César Robatto del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-382.862/12.

2936

2822

2696

2622

2592
